

17.05.2023

 AYUNTAMIENTO DE BAÑARES  
 AYUNTAMIENTO DE CIDAMÓN  
 AYUNTAMIENTO DE HERVÍAS  
 ( LA RIOJA )

 Refª: AT/0025552  
 (Cítese al contestar)

**ASUNTO: Instalación por SOLAR FARM ARERIC SOL V, S.L. de INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA "CASAFUERTE V", POT NOM PUNTO CONEXIÓN 8,04 MWN. EVACUACIÓN ST HARO. POT PICO MÓDULOS 10,56 MWP. POT INVERSORES 9,68 MW. LÍNEAS DE INTERCONEXIÓN Y EVACUACIÓN LSAT 30 KV, en BAÑARES, HERVÍAS Y CIDAMÓN.**

En cumplimiento del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjunto remito la documentación anexa a fin de que tenga a bien disponer su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Una vez transcurrido el plazo de exposición al público, se servirá remitir a esta Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, certificación que acredite el cumplimiento de dicho trámite.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES - Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Página 1 1
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
AT/0025552	Oficio	Transporte y distribución de energía eléctrica. Autorización administrativa previa y en su caso EIA, autorización de construcción y en s	2023/0424666		
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha hora		
1   Auxiliar A.G		Gonzalo Sánchez Flórez	12/05/2023 11:50:01		
2   SELLADO ELECTRONICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: JAL9IMMIT3HJ6X9	Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>		12/05/2023 11:50:09

12.05.2023

Refª: AT/0025552  
(Cítese al contestar)

**ACUSE DE RECIBO**

**ASUNTO:** Instalación por SOLAR FARM ARERIC SOL V, S.L., de INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA "CASAFUERTE V", POT NOM PUNTO CONEXIÓN 8,04 MWN. EVACUACIÓN ST HARO. POT PICO MÓDULOS 10,56 MWP. POT INVERSORES 9,68 MW. LÍNEAS DE INTERCONEXIÓN Y EVACUACIÓN LSAT 30 KV, en BAÑARES. HERVIAS Y CIDAMÓN.

Para su conocimiento y demás efectos, y dando cumplimiento a lo establecido sobre autorización de instalaciones eléctricas en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y demás disposiciones vigentes, adjunto remito resolución recaída en el expediente de referencia.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos de carácter personal que nos ha facilitado para la tramitación de este expediente, así como los que se recaben en el marco de la relación mantenida con la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático quedarán recogidos en un fichero propiedad de la misma domiciliada en C/ Prado Viejo, 62 bis Logroño. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como finalidad la gestión y tramitación de su solicitud. Así mismo Vd. autoriza y consiente la cesión de sus datos a otras Administraciones y Organismos Colaboradores de la Administración.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante comunicación escrita a la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Página 1 1
Expediente	Tipo	Procedimiento			Nº Documento
AT/0025552	Oficio	Transporte y distribución de energía eléctrica. Autorización administrativa previa y en su caso EIA, autorización de construcción y en s			2023/0424320
Cargo	Firmante/Observaciones				Fecha/hora
1   Auxiliar A.G	Gonzalo Sánchez Flórez				12/05/2023 11:23:18
2   SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: EMRTVZ655PDT5PG	Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>		12/05/2023 11:23:25

**Resolución nº 279/2023 de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático de autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración de utilidad pública del Parque Fotovoltaico “Casafuerte V” e infraestructura de evacuación. (AT/25552)**

SOLAR FARM ARERICSOL V, S.L., con N.I.F B26550475, en adelante promotor, solicitó, con fecha 10 de agosto de 2021, autorización administrativa previa y de construcción, evaluación de impacto ambiental y la declaración de utilidad pública del Parque Solar “Casafuerte V” y sus infraestructuras de evacuación.

El expediente fue incoado en la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, con número de expediente “AT/25552”, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. La petición fue sometida a información pública; con la publicación el 24 de agosto de 2021 en el «Boletín Oficial de La Rioja» y fueron solicitados los siguientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo:

- Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos. Servicio de Integración Ambiental.
- Dirección General de Biodiversidad. Servicio de Conservación de la Naturaleza y Planificación: Avifauna y Vías Pecuarias.
- Dirección General de Cultura. Servicio de Conservación y Promoción del Patrimonio Histórico Artístico.
- Dirección General de Infraestructuras. Servicio de Carreteras.
- Dirección General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda. Servicio de Urbanismo.
- Dirección General de Emergencias y Protección Civil. Centro de Coordinación Operativa SOS Rioja.
- Ayuntamiento de Bañares.
- Ayuntamiento de Cidamón.
- Ayuntamiento de Hervías.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.

Se dio traslado del anuncio a las siguientes asociaciones: Ecologistas en Acción Logroño y Calahorra, Amigos de la Tierra La Rioja, Plataforma para la Defensa de la Cordillera Cantábrica, Sociedad Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos y Pronature.

Así mismo el anuncio fue notificado individualmente a los propietarios de los bienes afectados.

Se recibieron informes de la Dirección General de Infraestructuras. Servicio de Carreteras; de la Dirección General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda. Servicio de urbanismo; de la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos. Servicio de Integración Ambiental; de la Dirección General de Cultura. Servicio de Conservación y Promoción del Patrimonio Histórico Artístico; de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil. Centro de Coordinación Operativa SOS Rioja; de la Dirección General de Biodiversidad. Servicio de Conservación de la Naturaleza y Planificación: Avifauna y Vías Pecuarias y de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

No se recibió contestación del Ayuntamiento de Bañares ni del Ayuntamiento de Hervías, por lo que se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en los artículos 127 y 146 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se recibieron alegaciones de Ecologistas en Acción La Rioja, de la Asociación Riojana de Agricultores y Ganaderos, de la Plataforma por el Progreso Sostenible de las Tierras Orientales de La Rioja, de la Sociedad de Cazadores El Bardal, de la Sociedad de Cazadores Virgen de Olartia, de Granja Nuestra Señora de Remelluri S.A., de la Sociedad de Cazadores San Blas, de la Comunidad de Regantes del Sector 3º, Tramo III del Canal M.I. Najerilla, de la Unión de Agricultores y Ganaderos de La Rioja, del Ayuntamiento de Cidamón, de Dorche

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma FADÉS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Página 1 de 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
AT/0025552	Resolución	Transporte y distribución de energía eléctrica. Autorización administrativa previa y en su caso EIA, autorización de construc	2023/0411198	
1 Director General de Transición Energética y Cambio Climático	Iván Moya Mallafre		09/05/2023 14:10:27	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: Q3HPMHE3V3HHZRQ Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>			09/05/2023 14:10:39	

Global, S.L., de Bodegas Muga, S.L., del Ayuntamiento de Villalobar de Rioja, del Ayuntamiento de Anguciana, de Cooperativa Garu S. Coop., de La Rioja Alta, S.A., del Ayuntamiento de Casalarreina, del Ayuntamiento de Zarratón, de Tecro Space S.L., de Agropecuaria Las Conejeras S.L., del Ayuntamiento de San Torcuato, de Deviñas Asesoría Vitivinícola, de Cidiana Motor S.L., de una pluralidad de afectados firmada por 264 personas y de 65 particulares.

La Dirección General de Infraestructuras, con fecha 9 de septiembre de 2021, emite informe desfavorable, solicitando que se mejore la documentación presentada incluyendo un proyecto de mejora de accesos a la carretera LR-309, suscrito por técnico competente, en el que se recojan las actuaciones necesarias para adecuar dichos accesos al nuevo uso propuesto, teniendo en cuenta las consideraciones establecidas en la normativa vigente y el tráfico actual en la carretera LR-309 (340 vehículos diarios).

El promotor, mediante escrito de 30 de septiembre de 2021, propone un nuevo acceso a las futuras instalaciones, parte del cual es compartido por el Parque Solar Casafuerte IV, tras llegar a un acuerdo con el promotor del mismo. Se adjuntan tres anexos, entre ellos "Anexo de modificaciones a proyecto parque solar fotovoltaico Casafuerte V de 9,68 MWinst/8,04 MWn en Hervías, Bañares y Cidamón (La Rioja)".

Posteriormente con fecha 8 de noviembre 2022, el promotor presenta nueva documentación sobre los accesos ante la Dirección General de Infraestructuras.

La Dirección General de Infraestructuras informa favorablemente, con algunas apreciaciones, mediante escrito de fecha 9 de noviembre de 2022.

El informe de la Dirección General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda, del 23 de septiembre de 2021, indica que el parque solar Casafuerte V se ubica en los términos municipales de Hervías y Bañares, ambos con Plan General Municipal aprobado y en vigor, y línea subterránea de media tensión de evacuación discurre por los términos municipales de Hervías y de Cidamón, este último, no cuenta con instrumento de planeamiento. Según la Directriz de Protección de Suelo No Urbanizable de La Rioja las instalaciones proyectadas se ubican en suelo no urbanizable genérico. Según el Plan General Municipal de Hervías, las instalaciones que afectan a este término municipal se ubican en suelo urbanizable no delimitado y según el Plan General Municipal de Bañares, en suelo no urbanizable de protección agrícola. Dado que se trata de unas instalaciones, tanto el parque solar fotovoltaico como su línea de evacuación, necesarias dentro de la actividad de producción de energía a partir de fuentes de energía renovables, se consideran dentro de la definición del apartado e) del artículo 26 de la mencionada Directriz y, por tanto, se trata de instalaciones o construcciones industriales de producción de energía. Finalmente concluye que a tenor de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Rioja, para la implantación de los usos proyectados se deberá contar con la preceptiva autorización previa de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

El 21 de enero de 2022, el promotor presenta observaciones al informe anterior respecto a la vinculación de los proyectos y la necesidad de autorización de todos ellos, así como la consideración de las líneas e infraestructuras de evacuación dentro de los usos de la Directriz Protección Suelo no urbanizable.

Ante esto, el 11 de marzo de 2022, la Dirección General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda muestra su oposición a la contestación del peticionario y se reitera en el informe que establecía el oportuno condicionado.

Con escrito de fecha 7 de junio de 2022 el promotor vuelve a presentar apreciaciones.

La Dirección General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda, a 30 de junio de 2022, informa que, en relación a los reparos del peticionario al informe anterior, según lo establecido en el artículo 127.4 del Real

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Página 2 16
Expediente:	Tipo:	Precedimiento:	Nº Documento	
AT/0025552	Resolución	Transporte y distribución de energía eléctrica. Autorización administrativa previa y en su caso EIA, autorización de construc	2023/041198	
Cargo:	Firmante / Observaciones:		Fecha/hora	
1 Director General de Transición Energética y Cambio Climático	Iván Moya Mallafre		09/05/2023 14:10:27	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: Q3HPMHE3V3HHZRQ Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>			09/05/2023 14:10:39	

decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y demás disposiciones vigentes: “En todo caso, y a tenor de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja sobre procedimiento de autorización, para la implantación de los usos proyectados se deberá contar con la preceptiva autorización previa de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja quien tiene la facultad de otorgar dicha autorización, si el expediente cumple con la normativa que le es de aplicación.”.

La Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos, con informe a fecha 4 de octubre de 2021, informa que es necesaria la presentación de simulaciones de la visibilidad del parque solar desde el núcleo urbano de Hervías y desde la carretera LR-309, tanto sin la medida correctora, como con la pantalla vegetal prevista. No obstante, el estudio de impacto ambiental presentado, junto con la documentación complementaria, responden en general al contenido que establece la instrucción para la tramitación de evaluación de impacto ambiental de proyectos fotovoltaicos en La Rioja.

Con fecha 21 de enero de 2022 el promotor presentó el Anexo XI – Simulaciones e infografías de la visibilidad del parque solar “Casafuerte V”. También informa que previo al inicio de obras, el promotor presentará el Informe Preliminar de Situación del Suelo.

La Dirección General de Cultura, con informe del 20 de octubre de 2021, considera compatible las instalaciones con la conservación del patrimonio cultural en los términos municipales afectados. No obstante, establece algunas prescripciones:

- El trazado de la línea de evacuación discurre próximo al yacimiento arqueológico Vilcaza (048-006) por lo que éste deberá ser balizado para evitar su afección.
- El trazado de la línea en la parcela 9015 del polígono 501 del T.M. de Cidamón, que se corresponde con un tramo del Camino de Rioja, se ejecutará con control arqueológico a lo largo de 180 mts entre las coordenadas datm (UTM30: ETRS89): 509235-4700606 y 509395-4700513.
- El arqueólogo o empresa de arqueología contratada para llevar a cabo el control arqueológico prescrito, deberá solicitar el preceptivo permiso ante la Dirección General de Cultura de forma previa al inicio de las obras.

El promotor, mediante escrito de fecha 20 de enero de 2022, acepta estas prescripciones.

El Centro de Coordinación Operativa SOS-Rioja, con escrito a fecha 17 de noviembre de 2021, no plantea objeciones e informa favorablemente.

La Dirección General de Biodiversidad informa el 24 de septiembre que el parque “Casafuerte V” afecta a las siguientes vías pecuarias:

- Colada de la Segunda Carrera, en Bañares-Hervías por colindancia.
- Colada de la Segunda Carrera, en Hervías por paralelismo.
- Colada de los Molineros, en Hervías por cruzamiento.
- Colada de los Molineros, en Cidamón por paralelismo.
- Colada del Camino de Fuente del Olmo, en Bañares por acceso.
- Colada de Monte Abajo, en Bañares-Hervías por acceso.
- Colada del Camino de Bañares a Nájera, en Bañares-Cidamón por acceso.

Además, el parque “Casafuerte V” se encuentra a 1,3 km del Área Natural Singular de la Laguna de Hervías. Respecto del estudio de impacto ambiental informa que recoge entre las medidas correctoras y compensatorias la Instalación de cajas nido para aves insectívoras, cajas/refugios para quirópteros, así como posaderos para rapaces tanto diurnas como nocturnas; la construcción de estructuras artificiales para fauna y de varias charcas como lugares de reproducción de anfibios; la instalación de refugios de insectos y colmenares; la instalación de cajas nido para rapaces diurnas y nocturnas- y quirópteros; refugios de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Página 3 de 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
AT/0025552	Resolución	Transporte y distribución de energía eléctrica. Autorización administrativa previa y en su caso EIA, autorización de construc	2023/0411198	
Carga		Firmante/Observaciones	Fecha/hora	
1   Director General de Transición Energética y Cambio Climático		Iván Moya Mallafre	09/05/2023 14:10:27	
2   SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: Q3HPMHE3V3HHZRQ		Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>	09/05/2023 14:10:39	

invernada de reptiles. Propone la cesión de la parcela de titularidad privada número 5403 del polígono 502 de Hervías, que se encuentra dentro de Área Natural Singular de la Laguna de Hervías y es de titularidad privada. Así mismo recoge el establecimiento de procesos o infraestructuras que garanticen el adecuado suministro de agua de la Laguna de Hervías. En cuanto a la avifauna, indica que en el entorno de los parques solares proyectados y de las líneas eléctricas de evacuación hay núcleos reproductores de Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), especie incluida en el Catálogo Español de Especies Amenazadas como vulnerable, y que en la Laguna de Hervías se reproducen diversas especies de aves acuáticas. Teniendo en cuenta lo anterior, en dicho informe, se establece un condicionado adicional al cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en el estudio de impacto ambiental y en el propio proyecto con diversas indicaciones.

El promotor, mediante escrito de 20 enero de 2022 acepta todas las condiciones, realizando algunas apreciaciones.

El 17 de marzo de 2022, la Dirección General de Biodiversidad estima las propuestas planteadas, y en lo referente a la limitación en la construcción debido al periodo de reproducción del Aguilucho cenizo y otras rapaces forestales se modifica su redacción.

La Confederación Hidrográfica del Ebro, mediante informe del 14 de febrero de 2022, indica que el parque se emplaza sobre parcelas regadío, que pertenecen a la zona del Sistema de riegos del río Oja, en unas parcelas pertenecientes a la Comunidad de Regantes "Particulares de Tirgo". Así mismo manifiesta una serie de exposiciones, comentarios y prescripciones en relación con la ejecución de los trabajos y la normativa vigente.

El promotor, mediante escrito de 1 de marzo de 2022, acepta el informe técnico y declara que, en este caso, no existe afección al dominio público hidráulico (zona DPH, ni zona de policía), ni por parte del parque solar, ni por la línea de evacuación, por lo que no será preciso solicitar autorización a la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la afección al DPH.

María del Pilar Villaverde Bravo, alega como propietaria de la parcela 527 del polígono 501 de término municipal de Cidamón, que existen alternativas de trazado de la línea de evacuación del proyecto que afectan menos a la parcela de su propiedad, la cual, con el trazado actual, se verá expropiada en 367,521 m<sup>2</sup> (además de verse sometida a una ocupación temporal de 1.503,540 m<sup>2</sup>), sufriendo así una depreciación.

Trasladada la alegación al promotor, este responde mediante escrito de fecha 20 de enero de 2022, indicando que la parcela de la alegante no va a ser expropiada en sentido propio, sino que se va a constituir sobre ella una servidumbre legal de paso para permitir la instalación de la línea subterránea de evacuación del proyecto (artículos 57.3 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y 159 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica). A este respecto deja constancia de que la parcela de la alegante tiene una superficie de 24.694 m<sup>2</sup>, de forma que la servidumbre de paso subterránea va a afectar a una superficie que representa un 1,5 % de la total que se concreta en una pequeña franja de suelo que discurre por la linde norte. En otros términos, las alternativas de trazado que plantea la alegante generaría una afección directa sobre un yacimiento arqueológico, de interés público, mientras que el trazado proyectado genera una afección tangencial sobre la parcela de la alegante, que no impide en absoluto su normal utilización. Finalmente, en cuanto a la propuesta de alterar el trazado de la línea subterránea de evacuación pasando de afectar de 2 propietarios particulares a 6, no es admisible desde un prisma de estricto interés general, al estar en clara contradicción con los principios que inspiran el régimen jurídico previsto en el Real Decreto 1955/2000, afectar al menor número posibles de propietarios particulares. Respecto de lo anterior, esta Dirección General, entiende contestada correctamente la alegación por el promotor y las aclaraciones dadas sobre el trazado de la línea, desestimando la presente alegación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Página 4 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
AT/0025552	Resolución	Transporte y distribución de energía eléctrica. Autorización administrativa previa y en su caso EIA, autorización de construc	2023/0411198	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Transición Energética y Cambio Climático	Iván Moya Mallafre		09/05/2023 14:10:27	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: Q3HPMHE3V3HHZRQ			Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a> 09/05/2023 14:10:39	

Ecologistas en Acción La Rioja solicita la devolución de los expedientes para una tramitación conjunta de todos los proyectos “Casafuerte” y su línea de evacuación, la anulación de la tramitación de los expedientes, la consideración de todos los expedientes “Casafuerte” como un proyecto conjunto y su tramitación por parte del organismo competente acompañado de un único Estudio de Impacto Ambiental para todos los parques solares, exigen la redacción de forma previa de un Plan Territorial de Instalación de Parques Solares en La Rioja, y destacan el elevado impacto medioambiental y paisajístico que puede suponer, con la consiguiente transformación radical del paisaje agrario de esta zona de La Rioja Alta.

En lo que respecta al resto de alegaciones, de contenido similar, entre otras se basan en la condición de interesado, el acceso al expediente, que el proyecto “Casafuerte V” forma parte de un proyecto mayor ilegalmente fraccionado y la falta de legitimación activa, la confusión de expedientes causante de nulidad, la incompatibilidad con el planeamiento urbanístico, la incompatibilidad con la Directriz de Protección de Suelo No Urbanizable, la incompatibilidad con el planeamiento estatal y autonómico, la ausencia de estudio de impacto sobre la avifauna, la falta de valoración del impacto sobre la Laguna de Hervías, que el proyecto es incompatible con la protección de las vías pecuarias, el impacto excesivo sobre el patrimonio arqueológico y la ausencia de informe de prospección, en la incompatibilidad con el mapa de zonificación de sensibilidad ambiental, la incompatibilidad con el Camino de Santiago, la valoración deficiente del impacto sinérgico en el Estudio de Impacto Ambiental de la línea de evacuación, el impacto ambiental de las líneas eléctricas soterradas, el impacto sobre la agricultura, la ganadería local y el impacto económico negativo del proyecto, la ausencia de utilidad pública y el estudio de impacto ambiental parcial e insuficiente. Por estos motivos, solicitan la inadmisión del proyecto y el archivo del mismo, que se dicte declaración de impacto ambiental desfavorable por efectos negativos críticos sobre el medio ambiente y que se acuerde la nulidad del proyecto.

El promotor da respuesta de manera concreta a cada uno de los puntos anteriores en el plazo reglamentariamente establecido con fecha 21 de enero de 2022; alegaciones y respuestas han sido tenidas en cuenta en la resolución del expediente.

Respecto del acceso a la información, indicar que el Proyecto fue sometido a información pública mediante su publicación en el BOR con fecha 24 de agosto de 2021 durante un periodo de 30 días para presentación de alegaciones, estando disponibles para su consulta los proyectos y estudio ambiental en la web del gobierno de La Rioja y físicamente en las oficina de la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica durante dicho periodo, siendo remitidos igualmente a los Ayuntamientos y organismos públicos afectados.

Respecto de la competencia para la tramitación del expediente de referencia y el fraccionamiento de los proyectos. En el artículo 3 apartado 13 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico indica que el estado tiene la competencia de autorizar entre otras las Instalaciones de producción de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW, así como aquellas instalaciones de producción incluyendo sus infraestructuras de evacuación que excedan del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma. Las presentes instalaciones se realizan íntegramente en territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, siendo la competencia para su autorización de esta Comunidad Autónoma. El parque solar evacua, a través de una infraestructura común de evacuación que también se realizan íntegramente en territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja y tienen una potencia unitaria instalada inferior a 50MW.

Respecto al fraccionamiento de proyectos, indicar que cada parque se trata de proyectos independientes promovidos por diferentes sociedades. De acuerdo con el procedimiento establecido por el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, las mercantiles en el ejercicio de su libertad de empresa, solicitan independientemente a Red Eléctrica de España (REE) su respectiva autorización de acceso y conexión en las subestaciones del gestor de red donde existe capacidad de evacuación. En función de la capacidad de evacuación en cada caso disponible, de la disponibilidad de terrenos y, sobre todo, de la capacidad financiera de cada promotor para poder prestar la garantía necesaria para optar al permiso de acceso a la red de transporte, se van presentando, bien a la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
AT/0025552	Resolución	Transporte y distribución de energía eléctrica. Autorización administrativa previa y en su caso EIA, autorización de construcc	2023/0411198	
Cargo	Firmante/Observaciones		Fecha/hora	
1  Director General de Transición Energética y Cambio Climático	Iván Moya Mallafre		09/05/2023 14:10:27	
2  SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: Q3HPMHE3V3HHZRQ			Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a> 09/05/2023 14:10:39	

Administración autonómica, bien a la estatal (según la potencia instalada y la ubicación de la instalación) las distintas solicitudes en las que cada promotor en función de las variables antes enumeradas- manifiesta la intención de promover una concreta instalación o proyecto. Cada sociedad lo hizo con su proyecto independiente y diferenciado, con un funcionamiento independiente del de los demás, algunos de los cuales han seguido su tramitación administrativa para poder ser autorizados según lo indicado en el artículo 53 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, y otros no, por haber desistido de aquella autorización de acceso.

De acuerdo con el principio de un menor impacto ambiental y racionalización de instalaciones, los proyectos comparten parte la infraestructura de evacuación y el acceso a la subestación del gestor del Red en el punto de evacuación. Relacionado con lo anterior, el propio Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, regula en el apartado 2 del artículo 123 que: en el caso de líneas que cumplan funciones de evacuación de instalaciones de producción de energía eléctrica, en ningún caso, podrá otorgarse la autorización administrativa previa de las infraestructuras de evacuación de una instalación de generación sin la previa aportación de un documento, suscrito por todos los titulares de instalaciones con permisos de acceso y de conexión otorgados en la posición de línea de llegada a la subestación de la red de transporte o distribución, según proceda en cada caso, que acredite la existencia de un acuerdo vinculante para las partes en relación con el uso compartido de las infraestructuras de evacuación. De acuerdo con el criterio de un menor impacto ambiental, eficiencia y racionalización de las instalaciones, los presentes proyectos contemplan la unificación de la evacuación de las plantas que evacuan en el nudo de la subestación. Por tanto, las plantas entre sí, no están interconectadas ya que son independientes, sus líneas de evacuación subterráneas llegan por circuitos independientes hasta la subestación común donde se conectan por celdas diferenciada; pero sí que utilizan las mismas infraestructuras de evacuación en su tramo final, compartiendo el acceso al punto de evacuación en la subestación del gestor de red.

En cuanto a la ausencia de utilidad pública, indicar que el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, declara de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación eléctrica. Por otra parte, la Unión Europea ha fijado los objetivos en materia de Energías Renovables en distintos marcos trasladándose al Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 estableciendo como objetivo para el año 2030 que las energías renovables representen un 42 % del consumo de energía final en España. De esta forma en el periodo 2020-2022 el parque renovable deberá aumentar en aproximadamente 12.000 MW y para el periodo 2020-2025 en el entorno de 29.000 MW, de los que aproximadamente 25.000 MW corresponden a tecnología eólica y fotovoltaica. La Rioja debe llegar al 74 % de la generación renovable en el año 2030 con una previsión de aumento de la demanda. Es un compromiso a nivel nacional que todas las comunidades autónomas deben cumplir de forma solidaria.

Respecto de las cuestiones urbanísticas, vías pecuarias y protección del patrimonio histórico el proyecto ha sido informado por la Dirección General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda y Dirección General de Cultura, Dirección General de Biodiversidad y se ha solicitado informe a las entidades locales afectadas. El resto de cuestiones ambientales e impactos planteados en las alegaciones, se trataron durante el proceso de evaluación ambiental.

Con fecha 28 de febrero de 2023, SOLAR FARM ARERIC SOL V, S.L. presenta nuevo proyecto a modo de refundido donde se han actualizados algunas parcelas del parque solar debido a la realización de una segregación de una parcela del parque solar. Esta Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático revisado el proyecto presentado por el promotor, constata que sus características son coincidentes con el Proyecto tramitado durante el procedimiento de Autorización Administrativa y de Construcción tramitado hasta el momento no existiendo modificaciones sustanciales en el mismo. En el mismo se amplía información sobre: la unificación bajo una misma canalización de los tramos de línea subterráneos compartidos con otros parques solares, mayor información sobre el desarrollo del cumplimiento de la normativa urbanística y protección contra incendios, cálculos de la losa destinada a los inversores y MV-SKID,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja	Página 6 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
AT/0025552	Resolución	Transporte y distribución de energía eléctrica. Autorización administrativa previa y en su caso EIA, autorización de construc	2023/0411198	
Carga	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Transición Energética y Cambio Climático	Iván Moya Mallafre		09/05/2023 14:10:27	
2 SELLADO ELECTRONICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: Q3HPMHE3V3HHZRQ			Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a> 09/05/2023 14:10:39	

actualización del acceso a través de la LR-207, pk 10+880 de acuerdo con la autorización de la Dirección General de Infraestructuras y actualización de parcelas, modificándose la parcela 610 por la 700 y 701 que se han obtenido tras la segregación de la primera.

Con fecha 8 de marzo de 2023, el promotor aporta la autorización de Servidumbre Aeronáutica ante la Agencia Estatal de Seguridad Aérea del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (AESA) por afección a la antena de Radiofrecuencia sita en Hervías, recibida con fecha 20/04/2022, tras su solicitud en el Ayuntamiento de Hervías con fecha 22/02/2022.

#### CONSIDERACIONES FINALES

El proyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental fueron sometidos al procedimiento de evaluación ambiental, se ha formulado Declaración de Impacto Ambiental, concretada mediante Resolución 519/2022, de 10 de noviembre, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de parque fotovoltaico “Casafuerte V” e instalaciones de evacuación en términos municipales de Bañares, Hervías y Cidamón (EIA 12/2022). En la misma se resuelven las cuestiones ambientales planteadas durante la información pública y se considera ambientalmente viable; siempre que se cumplan las medidas contempladas en el Estudio de impacto ambiental y la documentación complementaria, estableciéndose las condiciones ambientales a cumplir por el proyecto. («Boletín Oficial de La Rioja» núm. 219, de 15 de noviembre de 2022).

El promotor con fecha 15 de diciembre de 2022, presenta acuerdos/contratos de ocupación o propiedad de la mayoría de los terrenos afectados por el Parque Solar.

Existen acuerdos vinculantes de fecha 1 de marzo de 2021 sobre la utilización de las infraestructuras comunes de evacuación, suscrito por todas las sociedades promotoras de instalaciones de producción con permisos de acceso y de conexión otorgados en la posición de línea de llegada a la subestación de la red de transporte Nudo Red Eléctrica España Haro 220 kV. El acuerdo abarca las instalaciones compuestas por la SET denominada Casafuerte 30/220 kV, línea aérea de 220 kV desde SET Casafuerte hasta centro de medida, centro de medida y línea subterránea 220 kV desde centro de medida hasta ST Haro de Red Eléctrica de España. La tramitación de la autorización de dichas instalaciones se está realizando en el expediente con referencia AT/25496 por Infraestructura de Conexión Haro, SL.

Considerando que se han respetado en la mayor medida posible los derechos de los particulares, haciéndolos compatibles con los aspectos técnicos, económicos y medio ambientales con un trazado racional de la instalación, y sin perjuicio de las correspondientes indemnizaciones determinadas por mutuo acuerdo o en el oportuno expediente de justiprecio que haya de tramitarse.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y habiéndose cumplidos los trámites exigidos por la normativa aplicable, el Director General de Transición Energética y Cambio Climático, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, de desarrollo de la ley en cuanto a autorización de instalaciones, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja y otras normativas aplicables, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7.2.6 del Decreto 55/2021, de 22 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág 7 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
AT/0025552	Resolución	Transporte y distribución de energía eléctrica. Autorización administrativa previa y en su caso EIA, autorización de construc	2023/0411198	
Cargo	Firmante/Observaciones		Fecha/hora	
1: Director General de Transición Energética y Cambio Climático	Iván Moya Mallafre		09/05/2023 14:10:27	
2: SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: Q3HPMHE3V3HHZRQ Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>			09/05/2023 14:10:39	

## RESUELVE

Primero. Otorgar a SOLAR FARM ARERICSOL V, S.L., con N.I.F B26550475, autorización administrativa previa y de construcción, así como declarar la utilidad pública, para el proyecto de Parque Solar Fotovoltaico Casafuerte V y sus infraestructuras de evacuación, ubicado en Bañares y Hervías, así como Cidamón y Hervías por evacuación, en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Las características de la instalación objeto de autorización se detallan en el ANEXO I.

Segundo. La ejecución de las obras se realizará de acuerdo con el proyecto y sus anexos presentados; y deberá atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos públicos y empresas de servicio público que las han establecido al efecto durante la tramitación. El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efecto de su reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación.

Tercero. El plazo de ejecución y de emisión de la Autorización de Explotación (AAE) será de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente Resolución y en todo caso, se deberá cumplir con el calendario de plazos establecidos para la obtención de la AAE definidos en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica. Este plazo podrá ser prorrogado por periodos de seis meses a instancia de parte.

Debido a que parte de las infraestructuras de evacuación necesarias para la conexión de la instalación, se están tramitando en el expediente AT/25496, conforme a lo indicado en el Anexo I, no se podrá emitir la Autorización de Explotación (AAE), sin que ambos expedientes (AT/25496 y AT/25552), estén autorizados y construidas todas sus infraestructuras.

Cuarto. El incumplimiento de las condiciones de la presente resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma. Esta autorización no exime de la necesidad de cualesquiera otras autorizaciones, permisos o licencias previstas en la legislación vigente. Así mismo deberán respetarse todos los condicionantes derivados de las decisiones ambientales que afecten al proyecto.

Quinto. Conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, esta declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados que se relacionan en el ANEXO III, e implica la urgente ocupación de los mismos.

Sexto. En el ANEXO II se incluyen las condiciones ambientales aplicables al proyecto extraídas de la Declaración de Impacto Ambiental.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Rioja».

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Página 8 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
AT/0025552	Resolución	Transporte y distribución de energía eléctrica. Autorización administrativa previa y en su caso EIA, autorización de construc	2023/0411198	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Transición Energética y Cambio Climático	Iván Moya Mallafre		09/05/2023 14:10:27	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: Q3HPMHE3V3HHZRQ			Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a> 09/05/2023 14:10:39	

**ANEXO I  
CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN**

Las características de la instalación son las siguientes,

**PARQUE SOLAR:**

Potencia Nominal Punto Conexión: 8,04 MWn.  
 Potencia Pico: 10,56 MWp.  
 Potencia Instalada/Inversor: 9,68 MWn.  
 Potencia Transformación: 9,68 MVA.  
 Términos Municipales Parque Solar: Hervías y Bañares (La Rioja).  
 Términos Municipales Líneas Evacuación: Hervías y Cidamón (La Rioja).  
 Nº Módulos / Potencia: 19.926 unidades / 530 Wp.  
 Nº Inversores / potencia: 4 unidades / 2.420 kWn.  
 Tipo Estructura: Seguidor Solar 1 Eje. Configuración 2V.  
 Transformadores de generación: 4 transformadores 2.420 kVA, Dy11, 30/0,66 kV.  
 Transformadores SS. AA: MV-Skid 4 x 15 kVA Dyn11 660/400 V-230 V.  
 Líneas Subterráneas de MT a 30 kV de interconexión entre los centros de transformación, formadas por un ramal de 0,9 km con cable RHZ1-OL 18/30 kV, canalización directamente enterrada con sección de 150 mm2.

Parcelas afectadas por el recinto vallado del parque solar en el Término Municipal de Hervías: 26074A50900608, 26074A50900609, 26074A50900700, 26074A50900701.

Parcelas afectadas por el recinto vallado del parque solar en el Término Municipal de Bañares: 26024A50400439, 26024A50400440.

**LÍNEA SUBTERRÁNEA 30 KV DE EVACUACIÓN:**

Línea subterránea de MT 30 kV desde el parque solar hasta celdas de SET "CASAFUERTE" 30/132 kV en términos municipales de Cidamón y Hervías. Longitud total 3.407 m conductor RHZ1-OL 18/30 kV 1x240mm2 AL+H16 tresbolillo con instalación directamente enterrada o bajo tubo hormigonado.

**INFRAESTRUCTURA COMÚN DE EVACUACIÓN:**

El parque solar, evacuará la energía desde la subestación "Casafuerte", 30/220kV, mediante una infraestructura común de evacuación con otros parques, conectándose en el nudo de evacuación de la red de transporte en la subestación "Haro" 220kV, siendo estas instalaciones (SET "Casafuerte" 30/220kV, sistema de medida y línea mixta 220kV desde SET "Casafuerte" a SET "Haro" (REE)), objeto de otra tramitación, por la sociedad Infraestructura de Conexión Haro, S.L, en el expediente (AT/25496).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág 9 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	Fecha/hora
AT/0025552	Resolución	Transporte y distribución de energía eléctrica. Autorización administrativa previa y en su caso EIA, autorización de construc	2023/0411198	
Cargo		Firmante/Observaciones	Fecha/hora	
1  Director General de Transición Energética y Cambio Climático		Iván Moya Mallafre	09/05/2023 14:10:27	
2  SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: Q3HPMHE3V3HHZRQ		Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>	09/05/2023 14:10:39	

**ANEXO II**  
**CONDICIONES AMBIENTALES**

**CAPÍTULO I. Condiciones generales**

1. El promotor deberá realizar el proyecto del Parque Fotovoltaico “Casafuerte V”, cumpliendo las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en el Estudio de Impacto Ambiental y su documentación complementaria, así como las establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental otorgada mediante la Resolución 519/2022, de 10 de noviembre, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de parque fotovoltaico “Casafuerte V” e instalaciones de evacuación en términos municipales de Bañares, Hervías y Cidamón (EIA 12/2022).
2. El Director Ambiental designado será el responsable de la ejecución del Programa de Vigilancia Ambiental, así como del cumplimiento de lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental, la documentación complementaria y en esta Declaración de Impacto Ambiental.
3. El promotor del proyecto deberá comunicar a la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos, con la suficiente antelación, la fecha de comienzo de la ejecución del mismo y persona sobre la que recae la dirección ambiental.
4. En el caso de que, transcurridos cuatro años a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de esta Declaración de Impacto Ambiental, la ejecución de las obras de este proyecto no se hubiera iniciado, dicha Declaración perderá toda su eficacia, por lo que deberá iniciarse de nuevo el trámite de evaluación de impacto ambiental, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental en los términos previstos en el artículo 43 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

**CAPÍTULO II. Medidas preventivas y correctoras**

**1. Protección de la fauna.**

- 1.1. Para evitar molestias en la reproducción del Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) y de rapaces forestales en la época de reproducción no se realizarán trabajos de construcción entre el 15 de abril y el 1 de agosto, en el entorno de las zonas de cría de estas especies. Estas fechas podrán modificarse en caso de comprobarse la variación de ciclo reproductivo o la no presencia de ejemplares en la zona de actuación y su entorno.
- 1.2. El vallado deberá ser permeable en lo posible al paso de fauna, dejando una distancia libre al suelo de, al menos, 25 centímetros.
- 1.3. En el interior del parque solar no podrán usarse rodenticidas ni herbicidas. El control de la vegetación en su interior deberá realizarse mediante medios manuales o mecánicos y no podrá llevarse a cabo entre el 15 de marzo y el 15 de agosto.
- 1.4. Antes del inicio de las obras el promotor deberá presentar proyecto concretando número, tipología y ubicación de las cajas nido para aves y quirópteros; número, características y ubicación de las balsas para anfibios y estructuras artificiales para fauna, posaderos para rapaces tanto diurnas como nocturnas, refugios de reptiles y hoteles de insectos. Deberá contar con el visto bueno de la Dirección General de Biodiversidad.
- 1.5. Antes del inicio de las obras el promotor deberá haber hecho efectiva la cesión de la parcela propuesta en el Área Natural Singular de la Laguna de Hervías.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PÁDES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Página 10 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
AT/0025552	Resolución	Transporte y distribución de energía eléctrica. Autorización administrativa previa y en su caso EIA, autorización de construc	2023/041198	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1   Director General de Transición Energética y Cambio Climático	Iván Moya Mallafre		09/05/2023 14:10:27	
2   SELLADO ELECTRONICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: Q3HPMHE3V3HHZRQ			Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a> 09/05/2023 14:10:39	

1.6. El promotor deberá presentar un proyecto o memoria valorada para la construcción de las infraestructuras necesarias para garantizar el suministro de agua a la laguna de Hervías, a partir del regadío próximo. Dicho proyecto deberá contar con el visto bueno de la Dirección General de Biodiversidad y haber sido construido antes del inicio de las obras. El promotor se compromete a suministrar a su costa el agua necesaria para el correcto funcionamiento de la laguna, por lo que contará con los preceptivos derechos de riego durante todo el periodo de vida de la instalación.

1.7. Se señalará todo el trazado del tendido eléctrico aéreo de 220 kV mediante balizas salvapájaros que deberán ser de al menos 30 centímetros de diámetro, dispuestas al tresbolillo en los dos cables de tierra, como mínimo cada 20 metros. Los salvapájaros o señalizadores serán de materiales opacos y consistirán en espirales (30 centímetros de diámetro y 1 metro de longitud) o tiras en X (5x35 centímetros). Sólo se podrá prescindir de la colocación de salvapájaros en los cables de tierra cuando el diámetro propio, o juntamente con un cable adosado de fibra óptica o similar, sea superior a 20 milímetros.

1.8. En las subestaciones, se procederá a disponer elementos de protección antielectrocución y protección de la fauna en las posiciones que corresponda, cubriéndose los conductores desnudos y las piezas de conexión con cobertores, cubrebórnas y forros del mismo tipo a los aplicados en líneas, todo ello en aras de evitar contactos fase - tierra en caso de posada de un ave en algún punto de estas posiciones.

1.9. Se atenderá a evitar atrapamientos de la fauna silvestre en las zanjas previstas para el enterramiento de las líneas eléctricas mediante la reducción del tiempo entre su apertura y su relleno, y efectuando una revisión periódica de la misma y previa a su relleno. Aquellas que permanezcan más de una jornada abiertas deberán dotarse de elementos que faciliten el escape de la fauna que pudiera quedar atrapada.

1.10. El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, además de lo señalado en el propio Estudio de Impacto, el seguimiento mensual de la mortalidad de aves originada por las infraestructuras de evacuación y por los vallados perimetrales al menos durante cinco años.

## 2. Protección del patrimonio cultural.

2.1. El trazado de la línea de evacuación discurre próximo al yacimiento arqueológico Vilcaza (048-006) por lo que éste deberá ser balizado para evitar su afeción.

2.2. El trazado de la línea en la parcela 9015 del polígono 501 del término municipal de Cidamón, que se corresponde con un tramo del Camino de Riajo, se ejecutará con control arqueológico a lo largo de 180 metros entre las coordenadas datm (UTM30: ETRS89): 509235-4700606 y 509395-4700513.

El arqueólogo o empresa de arqueología contratada para llevar a cabo el control arqueológico prescrito, deberá solicitar el preceptivo permiso ante la Dirección General de Cultura de forma previa al inicio de las obras.

2.3. Los apoyos 37 y 38 de la línea aérea SET 'Casafuerte' se ejecutarán con control arqueológico intensivo.  
 - AP 37 coordenadas X: 509.372; Y: 4.710.571 polígono 504 parcela 66 de Casalarreina.  
 - AP 38 coordenadas X: 509248; Y: 4.710.798 parcela 64 polígono 504 de Casalarreina.

Ambos apoyos se sitúan en el entorno inmediato del yacimiento arqueológico Carrascal, inventariado como villa de cronología romana-altoimperial.

El arqueólogo o empresa de arqueología contratado para llevar a cabo el control arqueológico prescrito, solicitará de forma previa al inicio de las obras el preceptivo permiso de intervención arqueológica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág 11 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
AT/0025552	Resolución	Transporte y distribución de energía eléctrica. Autorización administrativa previa y en su caso EIA, autorización de construc	2023/0411198	
Cargo	Firmante/Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Transición Energética y Cambio Climático	Iván Moya Mallafre		09/05/2023 14:10:27	
2 SELLADO ELECTRONICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: Q3HPMHE3V3HHZRQ			Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a> 09/05/2023 14:10:39	

2.4. Una vez que el proyecto sea definitivo y de forma previa a su ejecución, se solicitará ante la Dirección General de Biodiversidad, ocupación de los tramos de vía pecuaria afectados por la línea de media tensión 30 kV subterránea tanto por paralelismo como por cruce, y por la línea de alta tensión 220 kV por cruce. Los tramos que se prevé serán transitados como acceso, no necesitan de expediente de ocupación. En caso de que en la fase de construcción del parque solar los mismos se vieran deteriorados, correrá a cargo de la empresa la reparación del deterioro.

### 3. Protección al paisaje.

3.1. Antes del inicio de las obras el promotor deberá presentar un proyecto o memoria valorada de revegetación que deberá contar con el visto bueno de la Dirección General de Biodiversidad. Deberá comprender todas las áreas no ocupadas por las infraestructuras de generación de energía o cultivos experimentales en el interior de los recintos, así como el apantallamiento perimetral, éste deberá ser de la suficiente entidad en altura como para evitar posibles colisiones de aves.

Respecto del citado apantallamiento, la normativa de lucha contra el fuego bacteriano no permite el uso de las especies *Crataegus monogyna* y *Prunus espinosa*. Se utilizarán especies autóctonas adaptadas a las condiciones de la zona como *Ligustrum vulgare* o *Ulmus minor* (con planta resistente a la grafiosis) que pueden alternarse con otras especies como *Pinus pinea*, *Acer campestre* y *Juniperus phoenicea*. Solamente en los tramos con humedad edáfica permanente será adecuada la plantación de *Populus nigra* y *Populus alba* que podría completarse con especies como *Cornus sanguinea* y *Sambucus nigra*.

3.2. Un año antes de finalizar la vida útil del parque, el promotor deberá presentar ante esta Dirección General un Plan de Desmantelamiento detallado.

### 4. Otras autorizaciones.

4.1. Accesos. De manera previa a la construcción de los parques solares deberá solicitarse y obtenerse la correspondiente autorización sectorial de la Dirección General de Infraestructuras para la mejora de los accesos a las carreteras cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja, y el resto de obras e instalaciones situadas en la zona de afección de dichas carreteras.

4.2. Actividades potencialmente contaminantes del suelo. Las instalaciones de conversión y transformación en actividades de producción de energía fotovoltaica (CNAE-2009, 35.19), y las subestaciones eléctricas y transformadores de potencia o reactancias (CNAE-2009, 35.12 y 35.13), son actividades potencialmente contaminantes del suelo, por lo que deberán presentar el informe preliminar de situación del suelo correspondiente.

## CAPÍTULO III. Programa de Vigilancia Ambiental

1. Con independencia de los informes de carácter interno necesarios para asegurar el funcionamiento y autocontrol del Programa de Vigilancia Ambiental, el promotor emitirá un informe con periodicidad anual durante toda la vida útil del parque. Este informe hará referencia a los aspectos indicados en el Programa de Vigilancia propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental, la documentación complementaria y en este condicionado, evaluará la eficacia de las medidas correctoras adoptadas y, en su caso, propondrá medidas adicionales o modificaciones en la periodicidad de los controles a realizar.

2. En caso de que se presenten circunstancias excepcionales que impliquen deterioros ambientales o situaciones de riesgo, se emitirá un informe especial, sin perjuicio de las comunicaciones que procedan a los órganos competentes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A-1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja	Pág 12 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
AT/0025552	Resolución	Transporte y distribución de energía eléctrica. Autorización administrativa previa y en su caso EIA, autorización de construc	2023/041198	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Transición Energética y Cambio Climático	Iván Moya Mallafre		09/05/2023 14:10:27	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: Q3HPMHE3V3HHZRQ			Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a> 09/05/2023 14:10:39	

3. Los informes serán remitidos anualmente a la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos, durante el primer trimestre del año. Del examen de esta documentación podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de la presente Declaración de Impacto Ambiental.

#### CAPÍTULO IV. Condiciones adicionales

1. Esta Dirección General podrá dictar condiciones adicionales a la presente Declaración de Impacto Ambiental, por iniciativa propia o a propuesta del órgano sustantivo, en función de los resultados del seguimiento de los trabajos realizados durante la ejecución del Proyecto, o ante la manifestación de cualquier tipo de impacto no contemplado inicialmente.

2. Si una vez emitida esta Declaración se manifestase algún otro impacto severo o crítico sobre el medio ambiente, el órgano sustantivo por iniciativa propia o a solicitud del órgano ambiental podrá suspender cautelarmente la actividad, hasta determinar cuáles son las causas de dicho impacto y se definan las medidas correctoras precisas para corregirlo o minimizar sus efectos.

3. La presente Declaración no prejuzga ni exime al promotor de cualesquiera otros informes o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya obtención, cuando resulte pertinente, deberá ser gestionada por el interesado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja			Página 13 de 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
AT/0026552	Resolución	Transporte y distribución de energía eléctrica. Autorización administrativa previa y en su caso EIA, autorización de construc	2023/0411198
Cargo	Firmante/Observaciones		Fecha/hora
1. Director General de Transición Energética y Cambio Climático	Iván Moya Mallaré		09/05/2023 14:10:27
2. SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: Q3HPMHE3V3HHZRQ Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>			09/05/2023 14:10:39

**ANEXO III**  
**RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS**

a) **Parque Solar:**

**Término municipal: HERVÍAS**

Datos catastrales						Afección		
Finca S/P	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Superficie gráfica de la parcela (m2)	Superficie ocupada (m2)	Superficie servidumbre de paso y acceso (m2)
1	26074A50900608	509	608	C - - Labor o Labradío secoano	VILLAVERDE NARRO MARIA ANGELES	18.669	18.179	0
2	26074A50900609	509	609	C - - Labor o Labradío secoano	CAPELLAN DEL VAL ROBERTO CAPELLAN DEL VAL MIGUELDEL	66.412	65.454	0
3.1	26074A50900700	509	700	A - - MB Matorral B - - MB Matorral D - - Labor - Tierra arable	CARPIO ECHABURU MARIA LOURDES HERVIAS CARPIO SARA MARÍA HERVIAS CARPIO GUILLERMO HERVIAS CARPIO GONZALO ENRIQUE	34.317	31.828	0
3.2	26074A50900701	509	701	C - - Labor o Labradío secoano	SALO AVANZA, S.L.	86.977	83.681	48

**Término municipal: BAÑARES**

Datos catastrales						Afección		
Finca S/P	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Superficie gráfica de la parcela (m2)	Superficie ocupada (m2)	Superficie servidumbre de paso y acceso (m2)
4	26024A50400439	504	439	CR - Labor o labradío regadío	SALO AVANZA, S.L	8.597	7.812	0
5	26024A50400440	504	440	CR - Labor o labradío regadío	GARCIA ABALOS EDUARDO DAVID ENTRENA PEREZ PABLO GARCIA ABALOS ROSA AURORA	22.538	2.824	0

<b>DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE</b>				en formato PDF/A 17 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja	Pág. 14 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
AT/0025552	Resolución	Transporte y distribución de energía eléctrica. Autorización administrativa previa y en su caso EIA, autorización de construc	2023/0411198		
Cargo	Firmante/Observaciones		Fecha/hora		
1 Director General de Transición Energética y Cambio Climático	Iván Moya Mellefré		09/05/2023 14:10:27		
2 <b>SELLADO ELECTRÓNICAMENTE</b> por Gobierno de La Rioja con CSV: Q3HPMHE3V3HHZRQ Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>				09/05/2023 14:10:39	

b) Línea subterránea a 30 kV:

**Término municipal: HERVÍAS**

Datos catastrales						Afección				
Finca S/P	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Longitud zanja (m)	Anchura zanja (m)	Nº arquetas/ Superficie total (m <sup>2</sup> )	Superficie total ocupación (m <sup>2</sup> )	Ocupación temporal (m <sup>2</sup> )
3.2	26074A50900701	509	701	C- - Labor o Labradío seco	SALO AVANZA, S.L.	171	0,5	0	86	771
LE05	26074A50909019	509	9019	VT - Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE HERVIAS	506	0,5	0	253	2003
LE06	26074A50709001	507	9001	VT - Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE HERVIAS	78	0,5	0	39	331

**Término municipal: CIDAMÓN**

Datos catastrales						Afección				
Finca S/P	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Longitud zanja (m)	Anchura zanja (m)	Nº arquetas/ Superficie total (m <sup>2</sup> )	Superficie total ocupación (m <sup>2</sup> )	Ocupación temporal (m <sup>2</sup> )
LE01	26048A50109015	501	9015	VT - Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE CIDAMON	115	0,5	0	58	519
LE02	26048A50109001	501	9001	HC - Hidrografía construida (embalse, canal..)	CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO MOP	1	0,5	0	1	7
LE03	26048A50100475	501	475	CR - Labor o labradío regadío	BRAVO LOPEZ JOSE ANGEL	65	0,5	0	33	293
LE04	26048A50109007	501	9007	VT - Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE CIDAMON	6,46	0,5	0	3	29
LE06	26074A50709001	507	9001	VT - Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE HERVIAS	36	0,5	0	18	153

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. Pág. 15 16

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
AT/0025552	Resolución	Transporte y distribución de energía eléctrica. Autorización administrativa previa y en su caso EIA, autorización de construc	2023/0411198
Cargo	Firmante/Observaciones		Fecha/hora
1  Director General de Transición Energética y Cambio Climático	Iván Moya Mallafre		09/05/2023 14:10:27
2  SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: Q3HPMHE3V3HHZRQ	Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>		09/05/2023 14:10:39

Datos catastrales						Afección				
Finca S/P	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Longitud zanja (m)	Anchura zanja (m)	Nº arquetas/ Superficie total (m²)	Superficie total ocupación (m²)	Ocupación temporal (m²)
LE07	26048A50109010	501	9010	VT - Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE CIDAMON	1.054	0,5	0	527	3697
LP04	26048A50109006	501	9006	VT - Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE CIDAMON	3	1,1	0	3	17
						1	0,5	0	1	2
LP05	26048A50109009	501	9009	VT - Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE CIDAMON	406	0,275	0	112	240
LP06	26048A50100527	501	527	CR - Labor o labradío regadío	VILLVERDE BRAVO MARIA DEL PILAR	334	0,4	0	134	595
LP07	26048A50100555	501	555	CR - Labor o labradío regadío	DEL VAL PALACIOS ADORACION	241	0,4	0	97	431
LP08	26048A50109004	501	9004	VT - Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE CIDAMON	176	0,5	0	88	297
SET	26048A50100557	501	557	CR - Labor o labradío regadío	VAL PALACIOS ESTEBAN DEL	30	0,4	0	12	60

Limitaciones derivadas de la servidumbre:

1) Prohibición de plantación de árboles y construcción de edificios e instalaciones industriales en una franja definida por la zanja donde van alojados los conductores, incrementada en las distancias mínimas reglamentarias.

La presente relación de titulares se publica sin perjuicio de tercero de mejor derecho, que deberá acreditar su título sobre los bienes y derechos afectados por cualquier medio de prueba admitido en Derecho. A tal efecto deberá personarse en el expediente, pudiendo formular, en los plazos legalmente establecidos, las alegaciones que estime pertinentes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 16 16	
Expediente	Tipo	Procedimiento			Nº Documento		
AT/0025552	Resolución	Transporte y distribución de energía eléctrica. Autorización administrativa previa y en su caso EIA, autorización de construc			2023/0411198		
Cargo	Firmante/Observaciones				Fecha/hora		
1   Director General de Transición Energética y Cambio Climático	Iván Moya Mallaré				09/05/2023 14:10:27		
2   SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: Q3HPMHE3V3HHZRQ	Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>				09/05/2023 14:10:39		